OTROSÍ N°1
CONTRATO NRO. CO-ED-027-2025

CONTRATANTE	VISIÓN GLOBAL S.A.S identificada Nit. 901.717.317-6
CONTRATISTA	HECTOR DARIO MIRANDA TAPIAS CC. 98.530.198
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EMERGENCIA (ESTACION DE BOMBEROS, CRUZ ROJA, OFICINA GESTION DEL RIESGO, SALVAMENTO MINERO) EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
VALOR	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES PESOS TRECIENTOS VEINTIOCHO M/L COP ($444.043.328)
PLAZO	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	29/12/2025
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA

Entre los suscritos a saber: **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Medellín - Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.018.350.617,** en calidad representante legal de la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrada mediante Acta No. 003 del 05 de mayo de 2025 de la Asamblea de Accionistas, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE autorizado para celebrar el presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales; y por la otra **HECTOR DARIO MIRANDA TAPIAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nro.**98.530.198**; actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido introducir las siguientes modificaciones al contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el parágrafo único del artículo 97 de la ley 489 de 1998, establece que las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 determina que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que los contratos celebrados por las Sociedades de Economía Mixta establecidos en la Ley 489 de 1998, adquieren la connotación de estatales, por ser suscritos por una entidad sometida al derecho público.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

5. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

6. Que el 15 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato CO-ED-027-2025, entre la empresa de economía mixta VISIÓN GLOBAL S.A.S en calidad de contratante y el señor HECTOR DARIO MIRANDA TAPIAS en calidad de contratista, cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

7. Que, por medio del oficio CEM-002-2026 del 12 de febrero de 2026 y con asunto *"Solicitud de adición presupuestal y prórroga de plazo (2 meses) – Contrato OC-ED-027-2025 (Estudios y Diseños Centro de Emergencia)"*, el señor HECTOR DARIO MIRANDA TAPIAS solicita una ampliación en el plazo por un término de dos meses sustentado de la siguiente manera *"en atención a la afectación de la ruta crítica derivada de las condiciones reales del terreno y de los tiempos técnicos asociados a la obtención de información geotécnica y ambiental habilitante."*. También se solicita una adición de recursos por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($76.997.232,56) (con IVA incluido) con motivo de "actividades técnicas no previsibles al momento de la oferta, *indispensables para la viabilidad del proyecto"*. Ambas solicitudes se encuentran sustentadas técnicamente en el oficio mencionado y que hace parte integral de la presente modificación.

8. Que, el interventor del contrato, señor GILBERTO GALINDO ALVARADO, otorgó el aval de la solicitud hecha por el consultor por medio del oficio CIN-033-01-26 con asunto "SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA DE PLAZO (2 MESES) - *CONTRATO OC-ED-027-2025 (ESTUDIOS Y DISEÑOS CENTRO DE EMERGENCIA)"*, en los siguientes términos: "En mi calidad de Interventor, designado mediante el Contrato CO-INT-033-2025, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA", me permito informar que, una vez efectuado el análisis técnico, administrativo y financiero correspondiente, esta Interventoría considera procedente la adición en términos de valor y plazo, la cual se distribuirá conforme a lo solicitado por el contratista, así: … En consecuencia, esta Interventoría otorga visto bueno para la adición presupuestal por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($76.997.232,56 M/CTE), así como para la prórroga del plazo contractual por DOS (2) MESES, en los términos anteriormente expuestos."*. Los pormenores de dicho aval se encuentran en el documento mencionado.

9. Que, VISIÓN GLOBAL luego de revisar la solicitud de ampliación y adición y el respectivo aval de la misma, las cuales se consideran viables, sin embargo, al dicho proyecto derivarse de un contrato de administración delegada con el Municipio de Segovia Antioquia, para VISIÓN GLOBAL es imperativo informar y remitir las solicitudes hechas por el CONSULTOR con el fin de coordinar la adición de los recursos, trámite que efectivamente ya se inició, no obstante, a la fecha de suscripción del presente documento, no es posible realizar adición.

10. Que, en aras de no poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y poder continuar con su ejecución, se viabiliza la ampliación solicitada por el contratista.

Celular: 3142279760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes en ejercicio de la libre autonomía de la voluntad,

ACORDAMOS:

PRIMERA: AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo del **CONTRATO Nº CO-ED-027-2025** por un término de dos (02) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actual de contrato.

SEGUNDA: SUFICIENCIA DE LA AMPLIACIÓN: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios por dicho motivo u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales.

TERCERA: GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente documento, el CONTRATISTA deberá entregar copia del mismo a la compañía aseguradora, con el fin de realizar la respectiva anotación y actualización de vigencias en las garantías requeridas, igualmente, deberá remitir las pólizas debidamente actualizadas a la Entidad dentro de los 3 días siguientes a la firma de la presente acta.

PARÁGRAFO: La Empresa de Economía Mixta VISIÓN GLOBAL S.A.S realizará la aprobación de la ampliación de las respectivas garantías.

CUARTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

QUINTA: DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente ampliación y adición los siguientes documentos: solicitud del ampliación y adición del contratista, aval de la interventoría del contrato.

La presente acta es suscrita por las partes en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los 27 días del mes de febrero de 2026.

KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO
Gerente
VISIÓN GLOBAL S.A.S.
CONTRATANTE

HECTOR DARIO MIRANDA TAPIAS
CONTRATISTA

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Karina Monsalve Tangarife	Asesora en Contratación		27-02-2026
Revisó	Karina Monsalve Tangarife	Asesora en Contratación		27-02-2026
Aprobó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		27-02-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

Celular: 3142279760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com